



AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2022-00173

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD CASA PARQUE INMOBILIARIA S.A.S  
DEMANDADO: RICARDO MORA AROCA,  
JORGE ENRIQUE LOZANO  
ANA TULIA RIOS ZORRILLA  
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00173-00

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante a través de apoderado y ante los resultados infructuosos de la notificación en la dirección física, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** de la señora ANA TULIA RIOS ZORRILLA conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase por secretaría con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

Ahora bien, Como el citatorio de los demandados JORGE ENRIQUE LOZANO y RICARDO MORA AROCA se surtió en la dirección física conocida tal y como obra en el archivo 08pdf del expediente digital, **SE REQUIERE** al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso en la misma dirección donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P. anexando copia del auto admisorio.

La anterior carga procesal, la parte actora la debe realizar dentro de los 30 día siguientes a la notificación por Estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a la figura jurídica del Desistimiento Tácito, traída en el artículo 317 del Código General del Proceso.-



El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**7 DE OCTUBRE DE 2022**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8475677b928fb60e6904e28eb6412a105bd27ffd916efc9edab872e49bab1b7d**

Documento generado en 06/10/2022 10:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>